

Donde dice:

“Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.”

Debe decir:

“Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Fomento.”

Mérida, 20 de abril de 2004.

El Secretario General,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocada por Orden de 20 de febrero de 2004.*

Convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero) las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Servicios Sociales.

### RESUELVE

Primero.- Publicar las solicitudes aprobadas y denegadas con indicación de las causas de exclusión para poder obtener plaza de Balneoterapia convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Esta Dirección General, establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, en el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

Tercero.- La relación de solicitudes aprobadas y denegadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

El Director General de Servicio Sociales,  
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.*

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, referido a la autorización provisional concedida el 18 de noviembre de 1996, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social e iniciado a instancia de D<sup>a</sup> ANA CÁCERES MARZAL, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sección de Procedimiento correspondiente a la Unidad Periférica de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 17 de enero de 2004, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2003, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

Segundo.- El día 30 de enero de 2004, se personó D. FRANCISCO GARCÍA-MORENO FERNÁNDEZ, con DNI 8.250.258 a los efectos de ejercer el derecho de audiencia y vista del citado expediente.

El día 10 de febrero de 2004, D. Francisco García-Moreno Fernández presentó Escrito de Alegaciones en el cual realiza una serie de consideraciones que se pueden sintetizar de la siguiente forma: